

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 02 JUN. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°38/53031

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020.
- E.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 11505/2020 de 01 JUN. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, que establece Aduana Sanitaria en la comuna de Purranque.

CONSIDERANDO:


- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.

- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, los últimos reportes epidemiológicos de la región dan cuenta de un brote de la enfermedad localizado en la comuna de Purranque, razón por la cual la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos establece aduanas sanitarias mediante Resolución de Vistos G), con el objeto de detectar casos sospechosos y mitigar el avance de la enfermedad en dicha zona.

RESUELVO:

- A.- Cúmplase lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 11505/2020 de fecha 01 JUN. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, en el sentido de establecer Aduanas Sanitarias en la comuna de Purranque hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. Se adjunta resolución de la autoridad sanitaria para su fiel cumplimiento.
- B.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11505/2020

MATERIA: ESTABLECE ADUANA SANITARIA COMUNA DE PURRANQUE

PUERTO MONTT, 2020 de Junio de 01

VISTO:

1.- Oficio de Gabinete Presidencial N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020 que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; 2.- Declaración de la Organización Mundial de la Salud que declaró que el brote mundial del virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 denominada COVID-19 a nivel mundial constituye una pandemia; 3.- La alerta sanitaria declarada en todo el país por el Decreto Supremo N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud para enfrentar la propagación del virus coronavirus-2 entre la población; 4.- Resolución Exenta N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 que dispuso medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 5.- Instructivo sobre desplazamiento actualizado el 27 de mayo de 2020 que se encuentra disponible en el sitio electrónico: www.gob.cl. 7.- Resolución exenta N° 403 del Ministerio de Salud de fecha 28 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones; 2.- Que a dicha Secretaría de Estado, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y a esta autoridad en especial, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; 3.- Que por Decreto Supremo N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus COVID-19 en nuestro país y el 16 de marzo se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile; 4.- Que el 12 de Mayo de 2020, a través de Resolución N°341 del Ministerio de Salud se dispusieron medidas sanitarias y especialmente la constitución de aduanas sanitarias en los puntos de entrada y salida de la Región de Los Lagos, en especial en el sector de San Pablo; 5.- Que la resolución N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud prohíbe el desplazamiento a las personas a otros lugares distintos de su domicilio habitual; 6.- Que con fecha 28 de mayo de 2020 se dictó la resolución exenta N° 403 del Ministerio de Salud que establece los criterios para cumplimiento de cuarentena y dispone caracterización de casos confirmados, sospechosos y probables; 7.- Que el artículo 3° del Decreto de Alerta Sanitaria, en su numeral 16, faculta para denegar la entrada a personas no afectadas a determinadas zonas; 8.- Que por su parte los últimos reportes epidemiológicos de la región, dan cuenta de un brote de la enfermedad localizado en la comuna de Purranque, lo que justifica implementar una barrera sanitaria a fin de detectar casos sospechosos y mitigar el avance de la enfermedad, según se dirá en la parte resolutive de este instrumento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en el artículo 19 N°1 y 9 de la Constitución Política de la República; Lo establecido en el DFL N°725/1967 o Código Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; DFL N°1 del año 2005 que fija el texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; El Decreto N°4 de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 51 de 2018 del Ministerio de Salud y resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ESTABLÉZCANSE** las siguientes aduanas sanitarias en la comuna de Purranque:

Punto 1: Camino Viejo Rio Negro

Punto 2: Cuatro Vientos Entrada a la ciudad de Purranque

Punto 3: Crucero (U90)

Punto 4: Norte Sur (Calle Santo Domingo)

Punto 5: Corte Alto

2.- **CONSTITUYASE** las aduanas sanitarias con personal de Fuerzas Armadas y de Orden, personal de Salud de la I. Municipalidad de Purranque y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.- TENGASE PRESENTE que las personas que se desplacen deben cumplir con las medidas Sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, en especial las dispuestas en la Resolución Exenta N° 341 de 12 de mayo de 2020, la que expresamente exige el uso de mascarillas en transporte público y privado remunerado y prohíbe desplazarse a un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, como asimismo las resoluciones que se hayan dictado y estén vigentes o se dicten en el futuro relacionadas con la emergencia producida por brote de Covid 19.

4.- SEÑÁLASE que en las aduanas se controlará en ambos sentidos de tránsito a todas las personas que pretendan transitar por las vías señaladas de acuerdo al protocolo siguiente:

4.1.- Objetivo Principal del control: Mitigar la propagación del virus coronavirus-2 de la enfermedad denominada COVID-19, controlar y detectar casos sospechosos, probables y confirmados con la enfermedad.

4.2.- Horario de funcionamiento de los controles: de 8:00 a 21:00 horas.

4.3.- Funciones a desarrollar:

a.- Solicitar documento de identidad

b.- Revisión de pasaporte sanitario a través de lectura de código QR

c.- En caso de pasajeros, conductor y auxiliar de transporte público se fiscalizará además el uso de mascarilla.

d.- Control de temperatura de las personas que transiten a través del control, como peatones o personas a bordo de los vehículos particulares o de transporte público, lo que será realizado por el profesional o técnico del área salud utilizando para ello un termómetro infrarrojo dispuesto para tales efectos en cada punto de control sanitario. Si es mayor a 37,8, el operador debe registrarla en la plataforma C19.

e.- Aplicar pauta de síntomas: En caso de presentar síntomas, el fiscalizador debe registrarla en la plataforma C19. Una vez realizada la pauta el sistema calculará el riesgo del paciente con la que se deberá considerar la siguiente toma de decisiones:

Código Verde: Paso libre

Código Amarillo: Continúa su viaje, se envía a cuarentena

Código Rojo: No continúa viaje, se debe enviar a toma de examen para COVID 19.

En caso que exista un viajero confirmado con COVID 19 en un bus, el operador deberá registrar en los pasaportes de los viajeros de la plataforma C19, que estuvo en contacto estrecho con paciente COVID- 19 en ruta. Esto corresponde a aquellos pasajeros que estuvieron sentados dos filas al frente, dos filas al lado y dos filas detrás.

4.4.- Por último, el equipo de personal de fuerzas armadas o de orden y de seguridad controlarán: la obligación de las personas de mantenerse en su domicilio habitual y la prohibición de desplazarse a una comuna distinta de esta, con excepción de los que deben desplazarse por razones laborales, de salud o alguna de las establecidas en el instructivo sobre desplazamiento del Ministerio del Interior; y especialmente controlar a las personas que estando obligados a guardar aislamiento no lo hagan.

5.- SE INSTRUYE a la Ilustre Municipalidad de Purranque para la colaboración tanto en la implementación de los puntos de control, para el traslado al centro o establecimiento de salud más cercano de casos confirmados o sospechosos, como asimismo, a la sanitización periódica de dichas instalaciones y los vehículos que por allí transiten.

6.- RIJA la presente resolución de forma indefinida hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su término.

7.- DISPONGASE que el incumplimiento a las medidas dispuestas en el presente instrumento como asimismo las señaladas en la Resolución Exenta N° 341 del Ministerio de Salud de fecha 12 de mayo de 2020 y las que en general dispongan medidas sanitarias por parte del Ministerio de Salud, podrán ser sancionadas de acuerdo a lo señalado en el Libro Décimo del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal cuando corresponda.

8.- TENGASE PRESENTE que especialmente se va a controlar en las aduanas el: "Cumplimiento de cuarentena obligatoria para COVID-19 y contactos estrechos", "Cumplimiento de Cuarentena Preventiva obligatoria", "Desplazamiento entre comunas", "Desplazamiento a una segunda vivienda"

9.- ORDENESE el auxilio de la fuerza pública para la materialización de las medidas que se ejerzan en el punto de control y especialmente en caso de incumplimiento a normas sanitarias.

10.- NOTIFIQUESE la presente resolución en forma legal y por el medio más expedito, incluido los digitales como el sitio de la SEREMI de Salud de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MOLT HEISE SCARLETT
BEATRIZ
01-06-2020
SEREMI DE SALUD
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Olguín Richter Alvaro Arturo	JEFE(A) DEPARTAMENTO JURIDICO	01/06/2020 13:07:57

Distribución:

- General de Brigada Aérea Cristián Eguía Calvo
- Sr. Intendente Regional de Los Lagos
- Sr. Gobernador de Osorno
- Secretarios Regionales Ministeriales de la Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Purraque
- General de Carabineros de Chile, Patricio Yáñez
- Director Servicio de Salud Osorno
- Jefe de Oficina Provincial de Osorno de la Seremi de Salud Los Lagos
- Gabinete SEREMI de Salud Los Lagos
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Salud Poblaciones / Unidad Epidemiología
- Archivo



Código: 1591037352519 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

